



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES:
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Viernes 6 de noviembre

Número 253

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial del 16 de octubre de 1970, aprobatoria de la clasificación de Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Palacios de Benaver.

“Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palacios de Benaver (Burgos), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palacios de Benaver, pro-

vincia de Burgos, por la que se consideran las siguientes vías pecuarias:

Colada de Palacios de Benaver a San Pedro Samuel.—Anchura, 10 metros.

Colada de Palacios de Benaver a Lodoso.

Colada de Las Quintanillas.—Colada de Palacios de Benaver a Santa María Tajadura.

Colada de Palacios de Benaver a Rabé de las Calzadas.

Colada de Isar a Palacios de Benaver.

Colada de Villanueva de Argañón.

Colada de Camino de Cañizar.

Colada de Villorejo.

Colada del Camino de San Pedro Samuel.

Estas nueve coladas con una anchura de 8 metros.

Colada de Palacios de Benaver a Río Urbel.

Colada de Cañizar de los Ajos

Estas dos coladas con una anchura de 6 metros..

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.— Esta resolución, que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa,

pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de octubre 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento, dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Ayuntamiento de Ríocabado de la Sierra, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 2 de noviembre de 1970. — El Gobernador Civil,

Federico Trillo - Figueroa y Vázquez.

4.911.—114,00

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

CIRCULAR organizando la inspección domiciliaria de cerdos en la provincia.

Estando próxima la temporada de sacrificio de cerdos con destino al consumo familiar, y con el fin de garantizar la sanidad de sus carnes y evitar la presentación de enfermedades de tal origen en la especie humana, al mismo tiempo de asegurar el exacto cumplimiento de lo legislado sobre el particular; se pone en conocimiento de los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios titulares, la obligación de organizar este servicio para la campaña 1970-1971, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, e instrucciones de la Jefatura Provincial, publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 241, de fecha 22 de octubre de 1965.

Antes del día 20 de este mes, remitirán los Veterinarios titulares a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria (Jefatura Provincial de Sanidad), el tercer ejemplar del acta de cada Ayuntamiento de su partido, donde se haga constar los extremos de dicha organización, a cuyo fin recibirán los impresos suficientes a estos efectos.

Burgos, 2 de noviembre de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

En el juicio de faltas número 484 de 1970, seguido ante este Juzgado Municipal, número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, contra Alberto Iafrate, y como responsable ci-

vil, Elena Pozzan, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que arroja un total de pesetas 12.307,75.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, para el condenado, y responsable civil subsidiaria, expido la presente en Burgos, a 27 de octubre de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Dirección General del Patrimonio del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Burgos, con destino a la instalación de la Delegación Provincial de Industria.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 26 de octubre de 1970. — El Director General, (ilegible). 4.890.—193,00

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 21 de octubre de 1970, el Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección General de Montes Catalogados, me comunica lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 3-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «La Calabaza», de la pertenencia de Quemada y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el mojón de los tres Concejos, sito en el lugar denominado «Las Majadillas», donde concurren los términos municipales de Quemada, Zazuar y Aranda de Duero, siguiendo hasta el piquete núm. 35 la colindancia con el monte particular del Ayuntamiento de Aranda de Duero, denominado «La Calabaza», por mojones consuetudinarios; del piquete núm. 35 al 93 se siguió la colindancia con fincas particulares de Quemada, y del núm. 93 al 106 y cierre al núm. 1 se han seguido los mojones consuetudinarios que separan los términos de Quemada y Zazuar, siendo el monte colindante en este último término el denominado «La Calabaza», particular de vecinos de Zazuar. No existen enclavados. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que

fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 3 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas de perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º — Aprobar el deslinde del monte núm. 3-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de

Burgos, denominado «La Calabaza», de la pertenencia de Quemada y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º — Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Núm. del Catálogo: 3-A.

Nombre del monte: «La Calabaza».

Término municipal: Quemada.

Pertenencia: Ayuntamiento de Quemada.

Límites:

N. — Fincas particulares labrantías de Quemada.

E. — Monte particular «La Calabaza», de vecinos de Zazuar, en dicho término municipal.

S. — Monte particular «La Calabaza», del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en su término municipal.

O. — Monte particular «La Calabaza», del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en su término municipal.

Nota: Los numerosísimos colindantes particulares del lindero norte figuran en la relación de colindantes del plano con su situación respecto al número del piquete colocado.

Cabidas: Cabida total y pública: 135,3000 Has.

No existen enclavados.

Servidumbres: De paso por los caminos de Vadocondes y Camino de la Casa.

Entradero municipal de ganado que cruza el lindero del monte entre los piquetes núm. 47 y 48.

3.º — Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º — Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 9 de octubre de 1970, participo a V. S., para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su art. 79, lo traslade a todos los interesados, advirtiéndoles además, que contra esta resolución

y por ser Orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de octubre de 1970. — El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cornudilla

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las cinco de la tarde, la subasta del aprovechamiento de maderas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por el Ayuntamiento, relativo a 360 pinos pinaster, sitos en el monte «El Cabo», cuartel Atramo 5, con 178 metros cúbicos de madera y 41 metros cúbicos de leña, bajo la tasación de 81.942 pesetas, pudiendo admitirse proposiciones hasta media hora antes de la señalada para el comienzo de la subasta, las que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, donde asimismo podrán examinar el pliego de condiciones que se hallará a disposición de cuantos lo deseen.

De quedar desierta esta subasta se celebraría otra bajo las mismas condiciones, una vez transcurridos diez días hábiles, contados a partir de la celebración de la primera subasta, y de resultar igualmente desierta esta segunda subasta, se celebraría una tercera en las mismas condiciones y plazo que la anterior.

Cornudilla, 31 de octubre de

1970.—El Alcalde-Presidente,
Santiago Fernández.

4.894.—218,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal de Burgos, tiene acordada la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos que se señalan, en el monte número 8-A, denominado "El Pinar", de la pertenencia de este Municipio.

Aprovechamiento: Por subasta de 2.500 pinos pinaster agotados de resinación, con un volumen de 980 metros cúbicos de madera y 197 metros cúbicos de leñas de sus copas.

Precio de tasación: El de 550.820 pesetas.

Precio índice: El de 688.525 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: Regirá el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal, publicado en el B. O. de la provincia, núm. 254 del día 8 de noviembre de 1960.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por el Ayuntamiento, que se encuentra a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría del mismo y en el Distrito Forestal.

Garantía provisional: La cantidad de 27.541 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la tasación.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del precio de la adjudicación definitiva.

Indemnizaciones: El presupuesto por este concepto asciende a la cantidad de 2.500 pesetas, modificable según el resultado de la adjudicación.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado durante todos los días laborables, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día an-

terior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: La subasta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, a las doce horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Documentación: A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concorra en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastantado.

Gastos a cargo del contratista: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios al mismo, reintegros, derechos reales, impuestos, indemnizaciones al Distrito Forestal, canon de Seguros Sociales y cuantos se deriven de la subasta.

Modelo de proposición: Las proposiciones reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y con los sellos municipales o mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de y con domicilio en la calle, núm., con D. N. de I. núm., expedido con fecha, en nombre propio o en representación de, vecino de, lo cual acredita con, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm. del día y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta

del aprovechamiento de 2.500 pinos agotados de resinación en el monte Pinar, núm. 8-A, de la pertenencia de Villanueva de Gumiel (Burgos), cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mismo, por el que ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Villanueva de Gumiel, 29 de octubre de 1970.—El Alcalde,
Vicente Núñez Cuesta.

4.882.—571,00

Junta vecinal de Tartalés de Cilla

ANUNCIO

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, esta Junta procederá a celebrar por subasta a pliego cerrado, el aprovechamiento de 316 pinos, con un volumen de 205 metros cúbicos de madera y 32 de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de ciento catorce mil cuarenta y dos pesetas (114.042). La subasta se celebrará con las formalidades reglamentarias a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, esta subasta se celebrará en el salón del Ayuntamiento de Trespaderne.

Igualmente y con las mismas condiciones y día, se celebrará la subasta del aprovechamiento de pastos de 4 lanares y 10 vacunos, con un total de cabezas reducidas a lanar de 64 y una tasación de 1.344 pesetas.

Tartalés de Cilla, 3 de noviembre de 1970.—El Presidente, Pedro García de la Fuente.

4.895.—155,00